



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2008-ALC/MDLV

La Victoria, 15 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 039-2008/MDLV, a través de la cual se fija el tope al incremento de arbitrios de casa habitación del año 2006, en cuya Primera Disposición Final, se dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue lo dispuesto en dicha Ordenanza, y;

Estando a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 7 de marzo de 2008 lo dispuesto en la Ordenanza N° 039-2008/MDLV, a través de la cual se fija el tope al incremento de arbitrios de casa habitación del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias dependientes de esta, en lo que a cada una les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Sistemas deberá incorporar en la Página Web de la Municipalidad www.munilavictoria.gob.pe el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE